Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Casa de la Cultura Jurídica
TLAXCALA

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos *3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas* se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física contratista José Antonio Merchant Barranco, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf, https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf y https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de diez páginas y es parte integrante de la versión pública del convenio modificatorio CCJ_TLX_01_2025 relacionado con el contrato 70250003, relativo al servicio limpieza, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Laura Anastacia Vargas Amores

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala

6tO4got4KkcHK4ZJJONObSIU2UFk96oV3EmneWT6pL4=

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250003 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA MAESTRA FABIOLA LÓPEZ ABURTO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, TLAXCALA, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO MERCHANT BARRANCO EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" , A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, "las Partes" suscribieron el Contrato Simplificado 70250003, en lo sucesivo el "Contrato", que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala por un monto de **$324,000.00 (Trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **$51,840.00 (Cincuenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **$375,840.00 (Trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, con un plazo de prestación de los servicios de doce meses y una vigencia a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

II. En el referido instrumento contractual "las Partes" acordaron que el servicio de limpieza contratado se prestaría con dos elementos, 1 elemento en un horario de 8:00 a 16:00 horas y 1 elemento en un horario de 11:00 a 19 horas, ambos de lunes a viernes, en el inmueble ubicado en la calle Xicohténcatl número 16, colonia Centro, municipio de Tlaxcala, código postal 90000, entidad federativa Tlaxcala, conforme a los alcances técnicos requeridos.

III. Mediante oficio CCJTLX-21-2025 de cuatro de febrero de dos mil veinticinco, la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala informó al "Prestador de servicios" que el Poder Judicial Federal fue objeto de una reducción presupuestal considerable en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, lo que conllevó a la necesidad de realizar ajustes al destino de los recursos asignados, entre los que se encuentran los relativos a la prestación del servicio de limpieza integral, proponiendo una reducción de los elementos y materiales para el servicio objeto del "Contrato", a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

[redacted]

"1 elemento de limpieza integral en turno de 8 horas de lunes a viernes y materiales al 25%"

IV. Mediante escrito de siete de febrero de dos mil veinticinco, el "Prestador de Servicios" manifestó a la "Suprema Corte" su aceptación a la modificación del "Contrato" para reducir el servicio a 1 *elemento de limpieza integral en un turno de 8 horas de lunes a viernes y materiales al 25%.*

V. Mediante Acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASO 0304DGRM25), autorizó la modificación del "Contrato" reduciendo el número de elementos y/o servicios, manteniéndose los mismos términos y condiciones pactados en el instrumento contractual, con fundamento en los artículos 21, fracciones XVII Y XXIX, y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante AGA XIV/2019), aplicable en términos del Cuatro Transitorio del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

6tO4got4KkcHK4ZJJONObSIU2UFk96oV3EmneWT6pL4=

SIN TEXTO

6tO4got4KkcHK4ZJJONObSIU2UFk96oV3EmneWT6pL4=

VI. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. La maestra Fabiola López Aburto, en su carácter de Encargada de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala, por oficio DGCCJ-225-2025, está facultada para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, párrafos quinto y séptimo, y 149, fracción I, del AGA XIV/2019, y 6, fracción XXV, del Acuerdo General de Administración VII/2208, del nueve de diciembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a diversas atribuciones administrativas de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Mediante escrito de siete de febrero de dos mil veinticinco, manifestó a la "Suprema Corte" estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" para reducir el número de elementos en turno de 8 horas de lunes a viernes y materiales al 25% respecto de lo inicialmente pactado, manteniendo las mismas condiciones de servicio establecidas en el "Contrato".

III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar el "Contrato", para reducir, a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, el número de elementos de limpieza, y materiales al 25% (veinticinco por ciento) de lo originalmente pactado para el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala; ubicado en la calle Xicohténcatl #16, colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, código postal 90000,entidad federativa Tlaxcala, conforme lo siguiente:

Periodo: 1° de marzo al 31 de diciembre de 2025			
Concepto	Precio unitario mensual antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio mensual con I.V.A.
Limpieza 1 elemento más materiales Turno matutino de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes	$13,084.79	$2,093.57	$15,178.36

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios, y la "Suprema Corte" a efectuar el pago pactado.

6tO4got4KkcHK4ZJJONObSIU2UFk96oV3EmneWT6pL4=

SIN TEXTO

6tO4got4KkcHK4ZJJONObSIU2UFk96oV3EmneWT6pL4=

Las características de los servicios objeto del presente Convenio Modificatorio, se encuentran descritas en el "Contrato", y en el escrito de siete de febrero de dos mil veinticinco, recibido en la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala, en virtud del cual el "Prestador de Servicios" manifestó estar de acuerdo con la modificación al "Contrato" para reducir el número de elementos y materiales para el servicio de limpieza, en las mismas condiciones establecidas en el "Contrato"; documentos cuyas copias simples se integran al presente instrumento jurídico como "Anexo Único".

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CARÁTULA Y CLAÚSULAS SEGUNDA Y QUINTA DEL "CONTRATO".

Con motivo de lo acordado en la cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio, "las Partes" acuerdan modificar el apartado de descripción de la carátula y las cláusulas Segunda y Quinta del "Contrato", para quedar como sigue:

CARÁTULA:

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
(...)		(...)	(...)	Limpieza CCJ Tlaxcala 2025 OBSERVACIONES (...) DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2025; PERSONAL: 2 ELEMENTOS DE LUNES A VIERNES. COSTO MENSUAL (2 ELEMENTOS DE LUNES A VIERNES MATERIALES INCLUIDOS) $27,000.00 MÁS IVA COSTO TOTAL DE DOS MESES $54,000.00	27,000.00	54,000.00
				DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; 1 ELEMENTO DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. COSTO MENSUAL (1 ELEMENTOS DE LUNES A VIERNES MATERIALES INCLUIDOS) $13,084.79 MAS IVA COSTO TOTAL DE DIEZ MESES: $130,847.90 FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ A MENSUALIDAD VENCIDA A LOS 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DIÁ HÁBIL SIGUIENTE DE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE A LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, TLAXCALA. (...)	13,084.79	130,847.90
IMPORTE CON LETRA DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 56/100 M.N.					Subtotal I.V.A. TOTAL	184,847.90 29,575.66 214,423.56

CLAÚSULAS:

"Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de $184,847.90 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 90/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a $29,575.66 (Veintinueve mil quinientos setena y cinco pesos 66/100 moneda nacional), resultando un monto total de $214,423.56 (Doscientos catorce mil cuatrocientos veintitrés pesos 56/100 moneda nacional).
(...)"

"Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 12 meses, contados a partir del

6tO4got4KkcHK4ZJJONObSIU2UFk96oV3EmneWT6pL4=

SIN TEXTO

6tO4got4KkcHK4ZJJONObSIU2UFk96oV3EmneWT6pL4=

01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios para la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, conforme a lo siguiente: Servicio de limpieza integral con dos elementos de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en los meses de enero y febrero de 2025; y un elemento en los días y horario antes señalados, en los meses de marzo a diciembre de 2025, conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte"."

TERCERA. FORMA DE PAGO

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" la cantidad indicada en la cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio de la misma forma pactada en el "Contrato".

CUARTA. ADMINISTRATODRA DEL CONVENIO.

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como Administradora del presente Convenio Modificatorio quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

QUINTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL "CONTRATO".

"Las Partes" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del "Contrato" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

"Las Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las Declaraciones **I.4.** y **II.5.** del "Contrato", obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Las "Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el plazo estableció debe cumplirse en términos de lo estipulado en la cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio Modificatorio se formalice por escrito en fecha posterior.

SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificatorio, así como en caso de controversia, "las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, y 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el citado medio de difusión oficial el 20 de diciembre de 2024, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

6tO4got4KkcHK4ZJJONObSIU2UFk96oV3EmneWT6pL4=

SIN TEXTO

6tO4got4KkcHK4ZJJONObSIU2UFk96oV3EmneWT6pL4=

OCTAVA. ANEXOS.

Forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio:

Anexo Único. Copias simples del "Contrato" y del escrito de siete de febrero de dos mil veinticinco presentado por el "Prestador de Servicios" en el que manifiesta estar de acuerdo con las modificaciones al "Contrato", para reducir el número de elementos y la cantidad de materiales para el servicio de limpieza en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, "Las Partes" lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

POR LA "SUPREMA CORTE"	POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
MAESTRA FABIOLA LÓPEZ ABURTO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, TLAXCALA.	[redacted] **SEÑOR JOSE ANTONIO MERCHANT BARRANCO**

6tO4got4KkcHK4ZJJONObSIU2UFk96oV3EmneWT6pL4=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Firmado por: LAURA ANASTACIA VARGAS AMORES
No. serie: 64177974179766108159920274824571249744270494924 1
Fecha: 23/04/2025 06:24:18.7070000 p. m.

SIN TEXTO

6tO4got4KkcHK4ZJJONObSIU2UFk96oV3EmneWT6pL4=